



CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSO E-LEARNING DEL NUEVO SISTEMA DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **DESARROLLO PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS MANUEL ARCOS DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Jorge Marco Antonio Maya Mejía**, en su carácter de **Director de Continuidad de Supervisión de Operaciones**, con R.F.C. MAMJ730921CM5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.
- I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DICP-SP-2023-071, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IFN060425C53.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 21,912 de fecha 23 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Carlos Correa Rojo, notario público número 232 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 544094, de fecha 6 de octubre de 2015, denominada **DESARROLLO PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos así como la prestación de toda clase de servicios a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública.
- II.2** El **C. Luis Manuel Arcos Domínguez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 22,031 de fecha 12 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Carlos Correa Rojo, notario público número 232 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **DPC150923EGI**.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1458 Col. Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez C.P. 03230 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


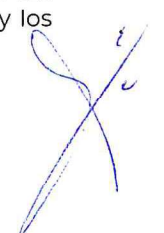
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del **SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSO E-LEARNING DEL NUEVO SISTEMA DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y los Términos de Referencia, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSO E-LEARNING DEL NUEVO SISTEMA DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Edp  



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en Términos de Referencia, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: jorge.maya@fonacot.gob.mx con copia a gerardo.villegas@fonacot.gob.mx; javier.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Eelp
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de octubre al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Jorge Marco Antonio Maya Mejía**, en su carácter de **Director de Continuidad de Supervisión de Operaciones**, con R.F.C. **MAMJ730921CM5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

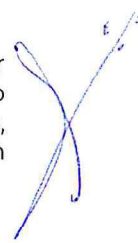
Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen

esp





sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los

CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón



solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 13 de octubre de 2023.



CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES, APODERADA
LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE

C. LUIS MANUEL ARCOS DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE MARCO ANTONIO MAYA MEJÍA
DIRECTOR DE CONTINUIDAD DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES



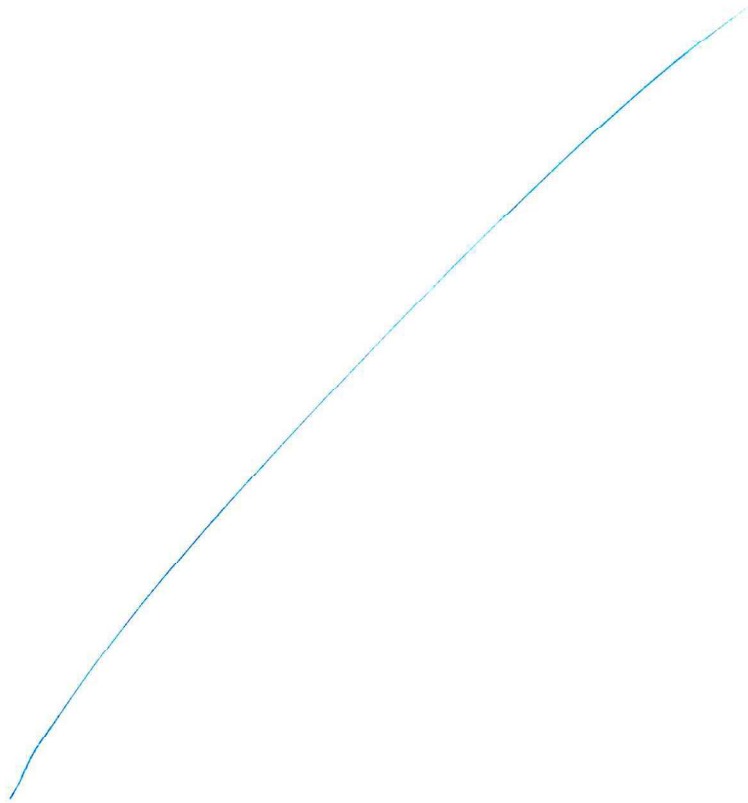
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

ANEXO I

Edp





Términos de Referencia Curso Fonacot

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“VIRTUALIZACIÓN DE CURSO E-LEARNING DEL NUEVO SISTEMA DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO”

1 Objetivo del proyecto

1.1 Descripción del entregable final

Un curso en línea SCORM 1.2 para ser instalado en la plataforma Moodle, el curso debe ayudar a los usuarios de FONACOT a operar el sistema de Originación y el Portal Multibancos.

Producción de Virtualización de Curso e-learning (aprendizaje electrónico) que contenga las capacitaciones de la normatividad aplicable y manuales del nuevo **Sistema de Originación de Crédito**, para el personal del Instituto FONACOT con el objetivo de reforzar y brindar nuevos conocimientos en el uso eficaz y eficiente del nuevo **Sistema de Originación y Portal Multibancos**, así como las actualizaciones según se desarrollen las nuevas versiones.

1.2 Facilidades entregadas por FONACOT

- FONACOT dará acceso al Sistema de Originación para poder capturar las pantallas del sistema y su navegación, cargada con una transacción de ejemplo para recorrer todo el ciclo de una misma transacción.
- De preferencia tener un ambiente de pruebas para cargar la transacción.
- Proporcionará la documentación de la operación del sistema.
- Disponibilidad de una persona para resolución de dudas.
- Manual de identidad corporativa de FONACOT (Brand Book).
- Descripción del perfil de usuarios (analistas).

1.3 Requerimientos que cumplir

1. Crear la estructura y organización de los contenidos diseñados y entregados por el Instituto FONACOT (módulos, unidades, temáticas y sesiones) con metodología



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**

TRABAJO

2023

apropiada para la virtualización, en concordancia con los objetivos y competencias formuladas por cada curso.

2. Elaborar piezas gráficas, audios, audiovisuales (en animación) y material virtualizado de las sesiones de cada curso (puzles, rompecabezas, etc.), del material para la interfaz del curso, material para la difusión del curso y material para información del participante.
3. Adaptar los contenidos de cada sesión a través de un guion que incluya los recursos, instrumentos y herramientas virtuales identificadas online y offline (descarga).
4. Adaptar la tipología y colores de acuerdo a la institución FONACOT.
5. Actualización, Soporte técnico y mantenimiento durante 2 años.

1.4 Entregables y Criterios terminación del proyecto

2. Curso en operación.
3. Los entregables del curso serían:
 3. Guiones instruccionales
 4. Creación de Story Board o Marquetado
 5. Creación de elementos Gráficos
 6. Locución IA
 7. Empaquetado en SCORM 1.2
 8. Documentar cierre del proyecto.
4. Pruebas del cursos y acta de aceptación.

1.5 Alcance del proyecto.

1.5.1 Desarrollo del curso en línea

Para el desarrollo del curso se aplicará la metodología propuesta para que se obtenga un curso Empaquetado en SCORM 1.2, de acuerdo a los entregables descritos en el punto 1.4 de estas bases.

El curso deberá ser instalado en un ambiente del LMS Moodle en la nube. operado por el FONACOT.





1.6 Administración de las ordenes de mantenimiento

Cada vez que se realice una actualización en el sistema, se llevará a cabo una evaluación exhaustiva de los cambios necesarios en el curso en línea. Esta evaluación servirá de base para calcular el esfuerzo en términos de horas hombre requerido para llevar a cabo la actualización del contenido del curso, considerando las modificaciones introducidas en el sistema.

Una vez obtenido el estimado de horas hombre necesario, se procederá a generar una orden de trabajo. Esta orden de trabajo requerirá la aprobación de FONACOT antes de dar inicio a la ejecución y se aplicará la tarifa previamente acordada en el contrato.

La orden de trabajo contendrá una descripción detallada que abarcará el alcance completo de la actualización. Además, se especificarán claramente los entregables que se esperan obtener como resultado de la actualización. Por último, se establecerá un plazo estimado para la ejecución de la orden de trabajo, garantizando así una planificación efectiva.

2 Formulación de la propuesta

2.1 Datos de la empresa

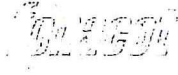
Razón social	
Nombre Comercial	
Domicilio Fiscal	
Domicilio	
RFC	
Acta constitutiva	
Fecha expedición	
Nombre del notario	
Número de notaría	
Folio mercantil Eelectrónico FME	

[Handwritten signatures and initials]



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

TRABAJO



Fecha Registro Mercantil	
Representantes Legal	
Nombre del Contacto	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico Contacto	
Página WEB	

2.2 Presentar la metodología

Presentar la metodología de trabajo para el desarrollo del curso

Definir roles y responsabilidades de los participantes

2.3 Presentar herramientas a utilizar

Describir las herramientas a utilizar para el desarrollo del curso

2.4 Presentar programa de trabajo

Definir el programa de trabajo indicando las tareas sus tiempos de ejecución estimado y la secuencia.

2.5 Control de cambios

Describir la forma de administrar los controles de cambios del proyecto, si son necesarios.

2.6 Riesgos en el proyecto y forma de mitigar los riesgos

Indicar los riesgos que ven en el proyecto y la forma de mitigarlos

3 Propuesta económica

3.1 Desarrollo del curso

Se cotiza el monto total del desarrollo del curso en línea de acuerdo con las especificaciones descritas, entregables y condiciones de pago.

El monto será en pesos mexicanos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Cidp' and other illegible marks.



2028
Año de
Francisco
VILLA



3.2 Mantenimiento

Se deberá cotizar la tarifa de la hora hombre que se aplicara en las **ordenes de trabajo** de mantenimiento que se generen y son descritas en el punto 1.6.

4 Contrato

4.1 VIGENCIA DEL SERVICIO

El inicio será al día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, y el término al 31 de diciembre del 2023.

4.2 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento LASSP, el área técnica, área requirente y administrador del contrato quedará a cargo del Lic. Marco Antonio Maya Mejía, Director de Continuidad de Supervisión de Operaciones del INFONACOT, esto para administrar el cumplimiento del contrato por la presentación del servicio indicado en este documento.

4.3 FORMA DE PAGO

El pago debe realizarse durante la impartición del programa y se realizará una factura y pago por el total en una sola exhibición, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, una vez entregados los servicios y entregables a entera satisfacción del Instituto FONACOT, se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estos Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 452 Tercer Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la Oficina de la Dirección de

[Handwritten signatures and initials]

2023
FRANCISCO
VILA

TRABAJO

Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico jorge.maya@fonacot.gob.mx con copia a gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx; javier.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de la 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el Prestador del Servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Prestador de Servicio, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el Prestador de Servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Ley.

4.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTARTO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento el prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta deberá expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato; la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.





4.5 PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al proveedor penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio por la cantidad del 1% por cada día natural de atraso por los servicios y entregables no presentados oportunamente.

Se aplicará una pena convencional de 1% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en el inicio del servicio.

Se aplicará una pena convencional de 1% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la entrega de las constancias y listas de asistencia.

4.6 DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector público 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará al proveedor, deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante sobre los servicios que integran el presente procedimiento de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado si las constancias y listas de asistencia se entregan de manera deficiente o parcial con todos los elementos descritos en el numeral de entregables.

Dichas penas no excederán el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

4.7 PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL PEDIDO

Si durante la vigencia del servicio sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



TRABAJO

FONACOT

El plazo de suspensión no podrá ser mayor 2 días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

4.8 DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al Prestador de Servicios adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

4.9 Firmas

ATENTAMENTE:

ÁREA REQUIRENTE

Lic. Jorge Marco Antonio Maya Mejia

Director de Continuidad y Supervisión
de Operaciones

CDP



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



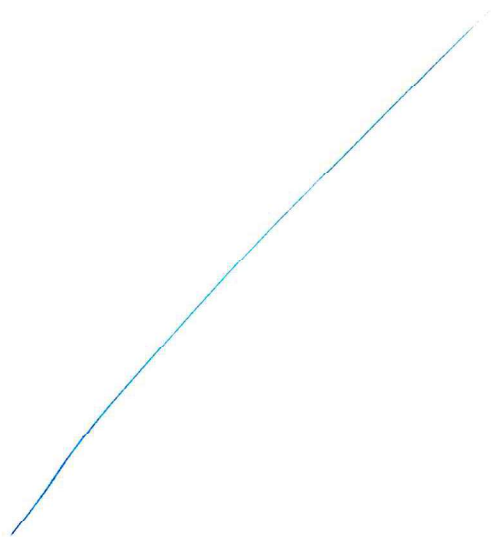
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/189/2023

ANEXO II

eldp





Avenida Insurgentes Sur 1458
Colonia Actipan
03230 México DF
www.ritmocomunicacion.com

Propuesta 392
6 de octubre de 2023

Lic. Marco Antonio Maya Mejía
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
FONACOT**

Muchas gracias por considerarnos para este proyecto. Les comparto la propuesta económica para la producción de los videos instrucciones del Nuevo Sistema de Origenación de Crédito y Portal Multibanco.

Mediante la presente propuesta, nos complace presentar nuestra oferta para el desarrollo del curso en línea "Virtualización de Curso E-Learning del Nuevo Sistema de Origenación de Crédito" conforme a los Términos de Referencia proporcionados por el Instituto FONACOT.

METODOLOGÍA

2.2 Presentación de la metodología de trabajo

Nuestra metodología se basa en un enfoque integral que garantiza la efectividad del proyecto.

Etapa 1: Definición de Roles y Responsabilidades

Estableceremos claramente las responsabilidades de cada miembro del equipo, asegurando una colaboración eficiente y un flujo de trabajo fluido.

Identificaremos las necesidades de los usuarios a través de observación etnográfica y levantamiento de procesos actuales.

Etapa 2: Diseño Instruccional

En esta etapa, nos aseguraremos de que el diseño instruccional del curso esté centrado en el alumno. Esto significa que el curso debe ser relevante para las necesidades y experiencias de los usuarios, y debe proporcionar oportunidades para que los alumnos participen activamente en el proceso de aprendizaje.

Para lograr este objetivo, aplicaremos los principios de la androgogía, la ciencia del aprendizaje en adultos. Estos principios incluyen:

Evaluación de las necesidades de los usuarios: Realizaremos una evaluación de las necesidades de los usuarios para identificar sus motivaciones, conocimientos previos y objetivos de aprendizaje.

Aprendizaje activo: Utilizaremos actividades de aprendizaje activo para involucrar a los alumnos en el proceso de aprendizaje.

Aprendizaje significativo: Vincularemos el contenido del curso con las experiencias y los intereses de los alumnos.

Nos aseguraremos de que el diseño instruccional del curso refleje la identidad corporativa de FONACOT y garantice una experiencia de usuario intuitiva así como una curva de aprendizaje efectiva.

Etapa 3: Desarrollo de Contenidos

A partir del conocimiento etnográfico del proceso así como de las necesidades del alumno, crearemos el contenido del curso de acuerdo a los objetivos y competencias establecidos por el Instituto FONACOT.

Para crear contenidos de calidad, utilizaremos una variedad de estrategias y técnicas, incluyendo:

Levantamiento de video: Realizaremos grabaciones en oficinas y en campo para capturar imágenes y sonidos relevantes para el curso.

Grabación de pantalla: Utilizaremos software de grabación de pantalla para crear tutoriales y explicaciones paso a paso.

Locución: Utilizaremos locutores profesionales para grabar audios explicativos y narrativos.

Edición de video: Utilizarán herramientas de edición de video para crear materiales atractivos y efectivos.

Ludificación del aprendizaje: Incluiremos elementos de juego en el curso para hacerlo más atractivo y estimulante.

Quizz, preguntas y autoevaluación: Incluiremos cuestionarios, preguntas y autoevaluaciones para ayudar a los alumnos a medir su progreso.

Etapa 4: Pruebas del curso

Para garantizar la calidad y funcionalidad del curso, realizaremos pruebas exhaustivas en diferentes etapas del desarrollo. Estas pruebas incluyen:

Pruebas de usabilidad: Comprobaremos que el curso es fácil de usar y navegar.

Pruebas de contenido: Comprobaremos que el contenido es preciso, completo y relevante.

Pruebas técnicas: Comprobaremos que el curso funciona correctamente en diferentes dispositivos y navegadores.

Etapa 5: Implementación y capacitación

Una vez que el curso haya sido probado y aprobado, lo implementaremos en la plataforma de aprendizaje elegida. También capacitaremos al equipo de Moodle De Fonacot, incluyendo:

Instrucción sobre cómo acceder y navegar por el curso.

Instrucción sobre cómo completar las actividades y evaluaciones.

Instrucción sobre cómo obtener ayuda si es necesario.

Beneficios de nuestra metodología

Garantía de la calidad del curso: Nuestro enfoque integral garantiza que el curso cumpla con los requisitos del Instituto FONACOT y satisfaga las necesidades de los usuarios.

Eficiencia y eficacia: Nuestro proceso está diseñado para optimizar el flujo de trabajo y garantizar que el proyecto se complete a tiempo y dentro del presupuesto.

Flexibilidad: Nuestra metodología es adaptable a las necesidades específicas del proyecto.

2.3 Herramientas a Utilizar

Utilizaremos una variedad de herramientas avanzadas para llevar a cabo este proyecto, incluyendo, pero no limitado a:

- Plataforma Moodle para la creación y paquetización del curso en línea.



- Paquetería de Adobe para el diseño gráfico y animación para la creación de elementos visuales atractivos.
- Final Cut o Premier para la edición de video y sonido
- Locución para una experiencia de aprendizaje enriquecedora.
- Herramientas de gestión (tipo Asana o Trello, a definir de acuerdo con FONACOT) de proyectos para mantenernos en plazo y dentro del presupuesto.

2.4 Programa de Trabajo

A continuación, presentamos un programa de trabajo tentativo que incluye tareas, tiempos de ejecución estimados y secuencia:

Tarea	Tiempo estimado	Secuencia
Definición de Roles y Responsabilidades	1 semana	Antes de iniciar el proyecto
Diseño Instruccional	1 semanas	Concomitante con desarrollo de contenidos
Desarrollo de Contenidos	4 semanas	Posterior a definir roles
Pruebas del Curso	1 semanas	Posterior a desarrollo de contenidos y diseño de interfaz
Implementación y Capacitación	1 semanas	Posterior a pruebas
Actualización y Mantenimiento	2 años	Una vez finalizado el proyecto, los requerimientos de actualización y mantenimiento se <u>estimarán</u> de acuerdo al número de horas hombre de trabajo requeridas y se generará una orden de trabajo específica de acuerdo a los incisos 1.5.2 y 1.6 de los Términos de Referencia. El costo de la hora/hombre será de \$800 pesos.

2.5 Control de Cambios

Para gestionar los cambios en el proyecto, estableceremos un proceso claro que incluye:

- Identificación y documentación de cambios propuestos.
- Evaluación de impacto de los cambios en el proyecto.
- Generación de órdenes de trabajo específicas, autorizadas por FONACOT antes de su ejecución.
- Especificación detallada del alcance de la actualización y entregables esperados.

2.6 Riesgos en el Proyecto y Forma de Mitigar los Riesgos

Reconocemos que todo proyecto conlleva riesgos potenciales. Algunos de los riesgos identificados son:

- Cambios inesperados en los requisitos del proyecto.

- Problemas técnicos o de rendimiento.
- Cambios en el sistema de Origenación de Crédito.
- Entrega de materiales suficientes por parte de FONACOT
- Problemas para el levantamiento de Video en oficinas.
- Problemas de acceso para la observación etnográfica.
- Problemas de comunicación interna.

Para mitigar estos riesgos, proponemos un seguimiento constante del progreso del proyecto, una comunicación fluida con FONACOT y la flexibilidad para adaptarnos a los cambios si es necesario.

Propuesta Económica:

Video instruccional Nuevo Sistema de Origenación de Crédito y Portal multibancos	
Idea creativa y guión Análisis y estructuración de información Diseño instruccional del programa de formación Desarrollo de guión y storyboard Planeación general Plan de producción	\$60,000.00
Producción de video - Levantamiento de imágenes en video en la durante 2 días de actividades a 2 cámaras. - Grabación de pantallas del sistema - Formato Full HD - Iluminación - Grabación de audio con micrófono lavalier/boom <i>NOTA: El día de producción tiene una duración de 8 horas.</i>	Realización de video en 2 días de producción: \$80,000
Postproducción de video - Edición - Corrección de color - Diseño y animación de cortinilla de entrada y salida alineada al Brandbook de Fonacot - Animación en 2D de gráficos y textos de apoyo conforme al Brandbook institucional - Locución AAA - Musicalización libre de derechos - Entrega en formatos mp4 HD - Empaquetado Scorm 1.2 - Documentación del cierre del proyecto	\$70,000
Materiales de comunicación - Desarrollo y diseño gráfico de banners digitales que den a conocer los nuevos cursos y generen el interés por cursarlos. - Teasers en video como introducción al curso que comuniquen los beneficios de cursarlo	\$30,000
TOTAL	\$240,000

**Los costos anteriores NO incluyen IVA.*

En espera de colaborar con ustedes en este importante proyecto, quedo al pendiente de cualquier duda o negociación al respecto.

Saludos
 [Redacted]
 RITMO Comunicación

RITMO COMUNICACIÓN

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de enero del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT01SO.16.01.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **89** contratos y **un** convenio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica